

ACUERDO

(008) OCT-14-2025

“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto-Ley 4131 de 2011, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modificó el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1621 de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: “...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas- sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP...”

Que el Decreto Ley 4131 de 2011 en el artículo 1º cambió la naturaleza y denominación del Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, bajo la denominación de Servicio Geológico Colombiano (SGC), adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 14 de 1983 y 195 del Decreto 1333 de 1986, así como el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) se causa en la jurisdicción donde efectivamente se realizan las actividades gravadas, razón por la cual el SGC debe declarar, autorretener y pagar dicho tributo en las jurisdicciones en las que desarrolla actividades sujetas.

En virtud de estas disposiciones, el Servicio Geológico Colombiano (SGC), como establecimiento público que desarrolla actividades técnicas y científicas en varias sedes del país, debe atender la obligación de pago del ICA en las jurisdicciones de Bogotá D.C. y Piedecuesta durante la vigencia 2025.

Continuación del Acuerdo No. 008 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2025"

Las proyecciones y disponibilidad actual se detallan a continuación:

Jurisdicción / Periodo	Concepto	Valor (COP)
Autorretención Piedecuesta	- Impuesto de industria y comercio	\$ 4.227.000
Bogotá D.C.	Impuesto de industria y comercio	\$ 78.154.000
Total Obligación 2025		\$ 82.381.000
Valor disponible en presupuesto		\$ 17.921.000
Faltante		\$ 64.460.000

Que el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos (GTSA) presentó la justificación de traslado presupuestal con el fin de asegurar la disponibilidad en el rubro A-08-01-02-003 - Impuesto de Industria y Comercio (ICA) para atender: (i) autorretenciones en el municipio de Piedecuesta; y (ii) declaraciones de ICA en Bogotá D.C., por un valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$64.460.000).

Que, revisada la ejecución de la vigencia 2025 por parte de la Unidad de Recursos Financieros del Servicio Geológico Colombiano, se evidenció apropiación libre de afectación en el rubro A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y CONTABILIDAD). Se estableció que existe apropiación libre de afectación de gasto por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$64.460.000), recursos que son requeridos para atender la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio - ICA (autorretenciones en Piedecuesta y declaraciones bimestrales en Bogotá D.C.)

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SGC expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** de tipo de modificación presupuestal No. 325 del 14 de octubre de 2025 por **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$64.460.000)**, para amparar los recursos con destino al traslado propuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2025 con el fin de garantizar el cumplimiento del pago del impuesto ICA, así:

Continuación del Acuerdo No. 008 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2025"

Tipo	Cta	Sub Cta	Obj	Ord	Rec	Sit	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02				10	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 64.460.000	
A	08				10	CSF	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 64.460.000
A	08	01			10	CSF	IMPUESTOS		\$ 64.460.000
TOTAL								\$ 64.460.000	\$ 64.460.000

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de octubre de 2025



SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Presidenta Consejo Directivo


JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria Consejo Directivo

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional


Elaboró: Michael Andrés Varela Álvarez – Contratista GTSA 

Revisó: Nasly Daniela Sánchez Bernal – Coordinadora de Servicios Administrativos 

Revisó: Enrique Castro Martínez - Abogado Secretaría General 

Revisó: Henry Ernesto Rodríguez Velasco – Coordinador GT Presupuesto 

Revisó: Laura Liliana Pacheco Castillo – Coordinadora GT Contabilidad 

Revisó: Lyllan Bernal Buitrago – Coordinadora Unidad de Recursos Financieros 

Aprobó: Jessica Lizeth Martínez Huertas – Secretaria general